

Resolución No. 1766

“Por la cual se otorga un auxilio correspondiente a un porcentaje del valor de la matrícula”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante Acuerdo 008 del 26 de octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario, Reglamento General Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento General Estudiantil, señala el procedimiento para el desarrollo de monitorías el cual precisa: *“El nombramiento del monitor lo hará el Decano de Escuela correspondiente a solicitud del Director de Centro o instancia afín, previa selección realizada por el Director del curso académico o el tutor de curso, o el director o coordinador de la actividad institucional objeto de la respectiva monitoría. En el caso de programas de postgrado, el monitor será seleccionado mediante convocatoria pública y concurso de méritos, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Valoración de la hoja de vida (25%), b) Promedio académico acumulado (25%), c) Resultado del examen de conocimientos (25%), y d) Valoración de la condición y espíritu de liderazgo, compromiso institucional (25%)”.*

Que el Reglamento General Estudiantil, regula la contraprestación de la prestación del servicio de monitorías, así: *“La Institución, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en los siguientes rangos: 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25% del valor total de la matrícula; 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula. El Director de Centro o instancia afín certificará la dedicación y el cumplimiento de las respectivas actividades”.*

Que mediante comunicado de fecha 30 de julio de 2007, Blanca Dilia Parrado Clavijo, Directora de la Zona Centro Bogotá - Cundinamarca, remite a la Escuela de Ciencias Agrícolas Pecuarias y del Medio Ambiente certificación correspondiente a un estudiante que cumplió con el desarrollo de una monitoría durante el primer periodo académico de 2007.

Que mediante oficio 420-145 del 6 de septiembre de 2007, la Escuela de Ciencias Agrícolas Pecuarias y del Medio Ambiente avala el cumplimiento de la monitoría, que se discriminan así:

	Nombre	Código	CEAD	Intensidad monitoría / horas	Auxilio
1	LEIDY GIOMARA GONZÁLEZ PÉREZ	1.052.384.949	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	40 HORAS SEMANALES	100%

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar un auxilio correspondiente al 100% del valor de la matrícula para adelantar el respectivo programa académico, a *LEIDY GIOMARA GONZÁLEA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.384.949.*

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director del CEAD respectivo, liquidar la matrícula del beneficiario del incentivo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los

Original Firmado
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

VoBo: Maria Rey
Decana ECAPA